

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 1990

Nº 21.680

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 79

(De 7 de noviembre de 1990)

"POR LA CUAL SE CONCEDE CIERTA AUTORIZACION."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 83

(De 7 de noviembre de 1990)

"POR LA CUAL SE CONCEDE CIERTA AUTORIZACION."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 87

(De 21 de noviembre de 1990)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AL TRIBUNAL ELECTORAL."

ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO No. 757

(De 22 de noviembre de 1990)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL OFICIO DE LUSTRADOR DE CALZADO EN LA CIUDAD DE PANAMA."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 79

(De 7 de noviembre de 1990)

"Por la cual se concede cierta autorización."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha sido autorizado para que, mediante el procedimiento de licitación pública, proceda a la venta de las acciones de la sociedad denominada Air Panama Internacional, S.A.

Que en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 2-90-D.L.P. y C.P., se establece la obligación que tiene el Estado de traspasarle a Air Panama Internacional, S.A., la Aeronave B727-100, número de Serie 18894, Matricula HP-500 y su inventario de repuestos, la cual pertenecía a las extinguidas Fuerzas de Defensa.

Que el traspaso de la referida aeronave se hará, a título oneroso y en concepto de dación en pago, para cancelar todas y cada una de las obligaciones que el Estado tenga contraídas para con Air Panama Internacional, S.A.

Que se hace necesario que esta superioridad autorice al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, previos los requisitos legales pertinentes, proceda a realizar el traspaso correspondiente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, una vez efectuada la adjudicación definitiva de la Licitación Pública No. 2-90-D.L.P. y C.P., proceda a celebrar con Air Panama Internacional, S.A., en los términos y condiciones previstos en el pliego de la referida licitación y en los que las partes contratantes acuerden, un contrato a tenor del cual el Estado traspase a Air Panama Internacional, S.A., a título de dación en pago de todas y cada una de las obligaciones que tenga contraídas el Estado para con Air Panama Internacional, S.A., la Aeronave B727-100, número de Serie 18894, Matricula HP-500A y su inventario de repuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica,

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas,

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 83

(De 7 de noviembre de 1990)

"Por la cual se concede cierta autorización."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro ha sido autorizado para que, mediante el procedimiento de licitación pública, proceda a la venta de las acciones de la sociedad denominada Air Panama Internacional, S.A.

Que en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 2-90-D.L.P. y

C.P., se establece la obligación que tiene el Estado de dar en arrendamiento a Air Panama Internacional, S.A., por el término de diez (10) años, un globo de terreno de dos (2) hectáreas, sitio en el Aeropuerto de Tocumen, para la construcción de instalaciones aeroportuarias idóneas para el desarrollo de las futuras actividades de la referida sociedad.

Que se hace necesario que esta superioridad autorice a la entidad respectiva, para que, previos los requisitos legales pertinentes, proceda a celebrar el mencionado contrato de arrendamiento.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Dirección de Aeronáutica Civil para que, una vez efectuada la adjudicación definitiva de la Licitación Pública No. 2-90-D.L.P. y C.P., proceda a celebrar con Air Panama Internacional, S.A., en los términos y condiciones previstos en el pliego de la referida licitación y en los que las partes contratantes acuerden, un contrato de arrendamiento, por un periodo de diez (10) años, a tenor del cual se le ceda a Air Panama Internacional, S.A., el uso de un globo de terreno de dos (2) hectáreas, cuya ubicación exacta será determinada de mutuo acuerdo por las partes contratantes, y se autorice a Air Panama Internacional, S.A., para que construya en el mismo las edificaciones y demás instalaciones aeroportuarias necesarias para el desarrollo de sus actividades.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica,
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
RENE ORILLAC
Ministro de Obras Públicas.
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE TRINIDAD CASTILLERO
Ministro de Salud
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
RAUL FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 67**

(De 21 de noviembre de 1990)

"Por la cual se autoriza la transferencia de partidas al Tribunal Electoral."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal Electoral ha enviado notas N° 159N-MVP y 173N-MVP del 7 y 19 de noviembre de 1990, respectivamente, solicitando transferencias de partidas por un total de B/.248,000 dentro del Crédito Extraordinario aprobado para las elecciones parciales del 27 de enero de 1991 en las que se completará la Integración de la Asamblea Legislativa y el régimen municipal del país;

Que la referida petición se sustenta en el hecho de que el Crédito Extraordinario entró en vigencia el 1° de octubre de 1990 y materialmente le ha sido imposible al Tribunal ejercer el derecho de transferir partidas dentro de su presupuesto antes del 30 de septiembre;
Que la transferencia de partidas se hace imprescindible para la organización efectiva de las elecciones precitadas;

Que el Tribunal Electoral tiene el derecho constitucional y legal de administrar su propio patrimonio;

Que el ordinal 8° del artículo 157 de la Constitución le concede facultad al Organismo Ejecutivo para aprobar partidas fuera de Presupuesto en casos de emergencia;

Que en el caso planteado por el Tribunal Electoral existe emergencia frente al compromiso de la celebración de elecciones el 27 de enero de 1991, las cuales no deben posponerse;

Que la solicitud no entraña gastos fuera del Presupuesto sino transferencias dentro de un crédito extraordinario ya aprobado, y que habrá de permitir ahorros en la ejecución presupuestaria de la Institución;

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declarar que es de emergencia el permitir al Tribunal Electoral la transferencia de partidas que ha solicitado dentro del Crédito Extraordinario para la celebración de las elecciones parciales del 27 de enero de 1991;

ARTICULO 2°: Autorizar la transferencia de partidas que a continuación se indica dentro del Crédito Extraordinario aprobado al Tribunal Electoral y publicado en la Gaceta Oficial N° 21.622 del 13 de septiembre de 1990;

A) Aumento de Partidas:

a) 0.40.0.30.00.01.249	(Productos Químicos).....	40,000.00
b) 0.40.0.30.00.01.269	(Productos varios).....	40,000.00
c) 0.40.0.30.00.01.310	(Móq. y Equipo de Transp.).....	126,000.00
d) 0.40.0.30.00.01.340	(Equipo de Oficina).....	42,000.00
		<u>B/.248,000.00</u>

B) Disminución de Partidas:

a) 0.40.0.30.00.01.141	(Viáticos).....	126,000.00
b) 0.40.0.30.00.01.120	(Impresión, Encuadernación).....	70,000.00
c) 0.40.0.30.00.01.279	(Útiles y mater. diversos).....	52,000.00
		<u>B/.248,000.00</u>

ARTICULO 3º: Enviar la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto de la Honorable Asamblea Legislativa para su trámite de rigor.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica,
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
RENE ORILLAC
Ministro de Obras Públicas,
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CARLOS ABADIA
Ministro de Salud, a.i.
ROBERTO ALFARO
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
RAUL FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 757

(De 22 de noviembre de 1990)

"Por el cual se reglamenta el oficio de Lustrador de Calzado en la ciudad de Panamá."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que existen actualmente un gran número de niños, adolescentes y adultos que ejercen el oficio de lustrador de calzado, como medio de vida;

Que es necesario señalar las pautas que reglamenten el ejercicio de este oficio;

Que es interés del Municipio, velar por la moral y buenas costumbres de quienes ejercen esta profesión.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Para ejercer el oficio de lustrador de calzado debe llenarse los siguientes requisitos:

- a.- Ser mayor de 12 años de edad;
- b.- Tener buenos antecedentes de moralidad y conducta;
- c.- Adquirir la licencia mediante una solicitud dirigida al Departamento de Legal y Justicia de la Alcaldía del Distrito.

Parágrafo: La solicitud de los menores de 18 años, será elaborada por sus padres o tutores a quienes se les filiara y responsabilizará por las faltas cometidas por éstos al ejercer el oficio. Esta solicitud deberá estar acompañada de una carta de buena conducta de la escuela donde realiza el aplicante sus estudios o del Tribunal Tutelar de Menores.

La solicitud de los mayores de edad deberá estar acompañada de un récord policivo que pruebe su buena conducta.

Toda solicitud deberá presentarse junto con

dos fotos, las huellas digitales y la filiación completa, para la expedición de un carnet y la constancia en el archivo del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Las licencias debidamente otorgadas en la Alcaldía del Distrito, darán derecho a ejercer este oficio, en las siguientes formas:

- a.- En casetas - limpiabotas ubicadas con la respectiva autorización de la Coordinación de Inspección de la Alcaldía y de las Juntas Comunales.
- b.- En lugares fijos donde no interrumpan el paso de los peatones, con la autorización respectiva de la Coordinación de Inspección de la Alcaldía de las Juntas Comunales.
- c.- En establecimientos comerciales con la autorización del propietario o administrador del establecimiento.
- d.- En parques y otros sitios públicos con la autorización de la Dirección de Inspecciones de la Alcaldía y de las Juntas Comunales.
- e.- Ambulantes

ARTICULO TERCERO: El oficio de lustrador de calzado deberá desempeñarse con el uniforme que la Alcaldía determine para tal oficio.

ARTICULO CUARTO: Todos los lustradores de calzado podrán laborar dentro del horario siguiente: Los menores de dieciocho (18) años:

- a.- Todos los días hábiles de 8:00 a.m. a 8:00 pm.
- b.- Todos los domingos y días de fiesta de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Los mayores de edad podrán fijar libremente su propio horario, según les sea más conveniente.

ARTICULO QUINTO: Prohibase a los menores de dieciocho (18) años de edad, ofrecer sus

servicios como lustrador, de calzados, en cantinas, clubes nocturnos, salones de baile u otros sitios en que se expendan licor en envase abierto, que puedan influir sobre su moralidad y la práctica de las buenas costumbres.

ARTICULO SEXTO: Prohíbese a los escolares, ejercer el oficio de lustrador de calzados dentro de las horas hábiles de asistencia a la escuela o con uniforme escolar.

ARTICULO SEPTIMO: Las licencias de lustradores de calzado, serán canceladas por los motivos siguientes:

- a.- Cometer delitos o faltas contra la propiedad, la honra o cometer cualquier otro acto punible.
- b.- Alterar el orden público formando desórdenes, discusiones, peleas, riñas o de cualquier otra forma.
- c.- Desempeñar el oficio en evidente estado de embriaguez o usando maneras descorteses con la clientela, y profiriendo palabras obscenas que ofendan la moral y buena costumbre.
- d.- Instalar sillas o bancos fuera de los sitios que especifica la licencia y que perjudique el libre tránsito de peatones por las aceras y otros sitios públicos.
- e.- Perjudicar el ornato de la ciudad, al dañar las plantas, ensuciar las bancas, tirar basura, o de cualquier otra forma.
- f.- Desempeñar el oficio de lustrador de calzado sin el carnet y el uniforme asignados por el Alcaldía.

ARTICULO OCTAVO: Las infracciones de este Decreto se castigarán así:

- a.- A los menores de dieciocho (18) años de

edad, con amonestación y recomendaciones a los padres y tutores por la primera vez. Por la segunda vez, con suspensión de la licencia hasta por un (1) mes; y por la tercera infracción, con la cancelación indefinida de la licencia.

- b.- A los mayores de edad, con multas de B/2.00 y B.10.00 o su equivalencia en arresto a razón de un (1) días por cada balboa de multa.

En caso de reincidencia, se le suspenderá o cancelará la licencia según la falta o delito cometido.

El tiempo de suspensión queda a criterio de la autoridad competente, pero nunca será mayor de dos (2) meses.

Parágrafo: Estas infracciones serán connotadas y sancionadas por el Corregidor del área.

ARTICULO NOVENO: Quedan obligados a velar por el cumplimiento del presente Decreto, los Corregidores, los Inspectores Municipales y Auxiliares, la Policía Nacional y la Policía Técnica Judicial.

ARTICULO DECIMO: Este Decreto deroga el Decreto No. 96 de 20 de junio de 1950 y cualquier otro Decreto que le sea contrario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

LIC. JULIO R. RAMIREZ R.

Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA A:

MICAELA CUETO DE KENNION, cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, en un alarido de amplia circulación, comparezca a este Tribunal personalmente o por medio de apoderado judicial a fin de hacer valer sus derechos en el proceso de DIVORCIO propuesta por JUAN MIGUEL KENNION T.

Se advierte a la demandada que de no comparecer dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con

quien se continuará la tramitación del Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 23 de octubre de 1990, y copias del mismo, se ponen a disposición de la interesada para su publicación.

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON
Juez Segundo del Circuito de lo Civil
del Primer Circuito Judicial de Panamá.
LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 23 de octubre de 1990.

Lidia A. de Ramas

Secretaria

L-176.906.62

Cuarta publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "PC TECH", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad IN-COMEX, S.A. señor FRED HARRICK, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición N° 1805 al registro de la marca de comercio "PC TECH", solicitud N° 052129, Clase 9, promovido por la sociedad denominada TOKYO DENKI KABUSHIKI KAISHA, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de noviembre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 9 de noviembre de 1990.

Director

L-176.548.36

Segunda Publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2-90

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, en la Provincia de Los Santos:

HACE SABER:

Que en las sumarias seguidas a: ESTEBAN PINTO MONTEZUMA y SIMON BOLIVAR REYES VEGA O BARRIOS, sindicados por el supuesto delito de HURTO CON PENETRACION, en detrimento del JARDIN LOS PROFESIONALES DEL CARATE DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS O VITERBO ELIAS QUINTERO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO: Las Tablas, cinco (5) de abril de mil novecientos

noventa:

En mérito de las razones que anteceden, el Juez Municipal que suscribe, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ACORDE con el criterio fiscal ABRE CAUSA CRIMINAL por los trámites ordinarios contra ESTEBAN PINTO MONTEZUMA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, analfabeta, pero manifiesta saber firmar su nombre, nació el día 7 de agosto de 1954, natural de Tolé, Provincia de Chiriquí, residente en la Barriada Santa Isabel de esta ciudad de Las Tablas, hijo de Eladio Pinto y María Montezuma, con cédula de Identidad Personal No. 4-280-83, como presunto responsable del delito previsto y sancionado por las normas depositadas en el Capítulo I, Título II, Libro II, del Código Penal y MANTIENE la detención cautelar decretada en el sumario. Se ordena que por Secretaría se expidan las copias pertinentes y se remitan al Tribunal Tutelar de Menores, a fin de que el Titular de ese Despacho, evalúe la situación del menor Simón Bolívar Reyes o Barrios. Como el encausado no cuenta en este caso con abogado defensor, este Despacho, le nombra el defensor de oficio de este Circuito Judicial, Lic. Victor R. Quintero M., quien si acepta debe prestar promesa de desempeñar fielmente el cargo a él encomendado. La designación recaída en la persona del letrado jurista de oficio, es sin perjuicio de que el encartado nombre otro jurista que asuma su defensa. Disponen las partes del término común de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intente valerse en defensa de sus respectivas pretensiones.- FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 174 numeral 2do., 882, 883, 2073, 2091, 2222 párrafo 2do., 2224 del Código Judicial.- COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo.) Lic. Ismael O. González F., Juez Municipal, (Fdo.) Blanca B.G. de García, Secretaria.

POR TANTO, se cita y emplaza a ESTEBAN PINTO MONTEZUMA de generales conocidas en autos, para que en el término de quince días más el de la distancia contados a partir de la notificación publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra. Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados y cumplido el término señalado, se tendrá por notificado de la resolución comentada y se surtirán todos los efectos legales.- Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del encausado.-

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, a las dos de la tarde y copia del mismo se mantiene y remite a la Gaceta Oficial, para la publicación de conformidad

con el Artículo 2312 del Nuevo Código Judicial.

(Fdo.) LIC. ISMAEL O. GONZALEZ F.
Juez Municipal
(Fda.) Aura Isolda De Lora Jaén
Secretaría-Interina

Los anterior es fiel copia de su original que se extiende hoy veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, a fin de llenar requisitos legales.

La Secretaría Interina
Aura Isolda De Lora Jaén
S/Oficio

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1-90

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, en la Provincia de Los Santos:

HACE SABER:

Que en las sumarias seguidas a: ESTEBAN PINTO MONTEZUMA y SIMON BOLIVAR REYES VEGA O BARRIOS, sindicados por el supuesto delito de HURTO CON PENETRACION, en detrimento del JARDIN ROYAL GIN DE LAS TABLAS, Provincia de Los Santos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO: Las Tablas, dos (2) de febrero de mil novecientos noventa:

En mérito de lo recabado, el Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal por los trámites ordinarios contra ESTEBAN PINTO MONTEZUMA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nació el día 7 de agosto de 1954, en Tolé, Provincia de Chiriquí, no asistió a la escuela, manifiesta saber firmar, no sabe leer ni escribir, residente en la Barriada Santa Isabel de Las Tablas, hijo de Eladio Pinto y María Montezuma, dice tener 24 años de edad, con cédula No. 4-280-83, por haber infringido las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II, del Código Penal y Artículo 2222 párrafo final del Código Judicial; en lo que respecta a la situación jurídica de SIMON BOLIVAR REYES VEGA O BARRIOS, por tratarse de ser menor de edad, sean compulsadas las copias pertinentes relacionadas con su participación en el hecho y se remitan al Tribunal Tutelar de Menores, por ser de su competencia privativa, a la luz de lo que preceptúa el Artículo 4o. de la Ley 24 de 19 de febrero de 1951, toda vez que se ha comprobado en la averiguación que para la fecha de la ejecución del hurto donde está involucrado mantenía su condición de menor. Como el encausado ESTEBAN PINTO MONTEZUMA, no cuenta con abogado defensor, este Tribunal, en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 2225 del Código Judicial, le designa al Lic. Vic-

tor R. Quintero Medina, intercesor de oficio de esta circunscripción circulatoria. La designación recaída en la persona del abogado de oficio es sin perjuicio de que sea removido si el procesado nombra un letrado jurista que asuma su defensa... Disponen las partes del término común de cinco días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intente valerse en defensa de sus respectivas pretensiones.- Se ordena mantener la detención preventiva de ESTEBAN PINTO MONTEZUMA, en virtud de que el delito por el que se le sigue no es excarcelable, en cuanto que así lo dispone el artículo 2167 del Código Judicial; respecto al menor SIMON BOLIVAR REYES O BARRIOS se mantiene bajo la custodia de sus padres hasta tanto lo que se manifieste a través de la legislación de Menores, una vez comprobada las copias desde este Despacho, decida sobre su libertad. Fundamento de Derecho: Artículos 2222 párrafo final, 2167 párrafo segundo; 2148 y 2181 del Código Judicial, artículo 184 párrafo 3ro. del Código Penal; artículo 4o. Ley 24 de 19 de febrero de 1951. COPIESE Y NOTIFIQUESE (Fdo.) Roberto Uriola Porras, Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, (Fdo.) Blanca B.G. de García, Secretaría.

POR TANTO, se cita y emplaza a ESTEBAN PINTO MONTEZUMA de generales conocidas en autos, para que en el término de quince días más el de la distancia contados a partir de la notificación- publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra. Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados y cumplido el término señalado, se tendrá por notificado de la resolución comentada y se surtirán todos los efectos legales.- Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del encausado.-

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, a las dos de la tarde y copia del mismo se mantiene y remite a la Gaceta Oficial, para la publicación de conformidad con el Artículo 2312 del Nuevo Código Judicial.

(Fdo.) LIC. ISMAEL O. GONZALEZ F.
Juez Municipal
(Fda.) Aura Isolda De Lora Jaén
Secretaría-Interina

Los anterior es fiel copia de su original que se extiende hoy veinticinco de mayo de mil novecientos noventa, a fin de llenar requisitos legales.

La Secretaría Interina
Aura Isolda De Lora Jaén
S/Oficio

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 078-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el señor VIDAL DE FRIAS GALVEZ, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-38-798, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud # 8-162 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # 671, Tomo # 14, Folio # 847.

PARCELA #1: Ubicada en ALTOS DE SAN FRANCISCO, con una superficie de 0 Has.+ 548.81 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle de tosca hacia Altos de San Francisco
SUR : Terrenos de Concepción González
ESTE : Terrenos de Sebastiania Mendoza
OESTE : Terrenos de Santiago Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 25 del mes de octubre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L-176.035.42 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 077-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el señor CLEMENTE GONZALEZ TEJADA,

vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-32-193, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud # 8-130-90, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # ___, Tomo # ___, Folio # ___.
PARCELA #1: Ubicada en CIRUELITO, con una superficie de 0 Has.+ 1449.85 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Clemente González Tejada
SUR : Camino a Capira
ESTE : Terreno de Eulfo Quintero
OESTE : Camino al Río Perequeté, y Clemente González Tejada

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 25 del mes de octubre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

L-175.658.83 Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera
EDICTO No. 195

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora NORA SANTOS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Villa Guadalupe, No. 9, Apto. 212, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-119-2273.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique, a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE VICTORIANO de la Barriada LA TULIHUECA, Corregimiento BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Predio de Etanislao Aguilar Fuga con 30.00 Mts.

SUR : Calle Victoriano con 30.00 Mts.
 ESTE : Calle La Quebrada con 21.50 Mts.
 OESTE : Predio de Marta Vanega de Hallen con 21.50 Mts.

Area total del Terreno: seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados (645.00 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-
 La Chorrera, 2 de agosto de mil novecientos noventa.

LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO

Alcalde

SRA. CORALIA DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dos de agosto de mil novecientos noventa.-

Sra. Coralia de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-177.655.80

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 090-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor EDWIN HENRY WEEKS YONG Y OTRO, vecino del Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de ARRAJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-134-913, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud # 8-059-90 la adjudicación a Título Oneroso, de 2 Has.+ 7428.4676 M2, ubicado en EL COPE, Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca Nº 21274,
 Tomo 510, Folio 268

SUR : Río Bernardino

ESTE : Quebrada Juncal

OESTE : Camino que conduce hacia El Cope

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJAN y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación.
 Capira, veintitrés de noviembre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

ROMELIA O. DE UBILLUS

Secretaría Ad-Hoc

L-177.376.84

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 58-90

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que la señora AUVINA FENDIA VALDEZ DE CRUZ, vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-33-241, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-215, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno dentro de la Finca 89.005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, propiedad del M.I.D.A. de una superficie de 0 Has. + 0.464.22 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de Panamá, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Carretera Panamericana

SUR : Calle

ESTE : Misael Jaime

OESTE : Bernardo Aguilar

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y Corregimiento de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Chepo, octubre 23, 1990.

ING. RICARDO HALPHEN

Funcionario Sustanciador

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaría Ad-Hoc

L-175.559.01

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Dirección Regional del MIDA-COLON

EDICTO No. 3-76-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Di-

rección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que GONZALO LAGUNA GONDOLA, vecino del Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELO, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-76-245 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-42-90, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 hectáreas con 0255.67 metros cuadrados, ubicado en EL TIMBIO, Corregimiento de MARIA CHIQUITA, Distrito de PORTOBELO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Eulogia Góndola, Berta Bula de Quintero
 SUR : Terrenos nacionales, familia Camarena
 ESTE : Alvaro Chavez, Berta Bula de Quintero, carretera
 OESTE : Terrenos nacionales sin ocupación, familia Camarena

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de MARIA CHIQUITA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Buena Vista, 16 de octubre de 1990.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
 Funcionario Sustanciador
 de la Reforma Agraria
 JOYCE SMITH VIDAL
 Secretaria Ad-Hoc

L-175.564.10 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Dirección Regional del MIDA-COLÓN

EDICTO No. 3-77-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor, MANUEL MARIN SUGASTE Y SILVANO GARCIA GARCIA, vecino del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-52-699 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-01-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 hectáreas con 2130.57 metros cuadrados, ubicado en QDA, ANCHA, Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Venancia García
 SUR : José de la Cruz Quintana, Qda. Sin nombre
 ESTE : José de la Cruz Quintana
 OESTE : Manuel Lucio López Alvarez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 16 de octubre de 1990.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
 Funcionario Sustanciador
 de la Reforma Agraria
 JOYCE SMITH VIDAL
 Secretaria Ad-Hoc

L-175.563.13 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Dirección Regional del MIDA-COLÓN

EDICTO No. 3-78-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor SANTANA SOTO, vecino del Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal Nº 8-179-555 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-17-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1351.94 M2 metros cuadrados, ubicado en VISTA TROPICAL, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Vereda, Ezequela Velásquez Cedeño
 SUR : Nemesio Domínguez
 ESTE : Alejandro Vargas Góndola, zanja
 OESTE : Vereda, zanja, resto de la Finca 4636, Tomo 652, Folio 226, sin ocupación

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 16 de octubre de 1990.

LIC. HERNAN CACERES VEGA

Funcionario Sustanciador

de la Reforma Agraria

JOYCE SMITH VIDAL

Secretaria Ad-Hoc

L-175.560.12

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Dirección Regional del MIDA-COLON

EDICTO No. 3-79-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora ANA RAQUEL MERCADO DE LLERENA, vecina del Corregimiento de PIÑA, Distrito de CHAGRES, portadora de la cédula de identidad personal Nº 3-36-1164 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-169-78, la adjudicación a título onerosos, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 hectáreas con 8633.13 metros cuadrados, ubicado en TARASCON, Corregimiento de PIÑA, Distrito de CHAGRES, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Victoriano Leguías

SUR : Teófilo Leguías

ESTE : Carretera

OESTE : Luciano Rivas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PIÑA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 16 de octubre de 1990.

LIC. HERNAN CACERES VEGA

Funcionario Sustanciador

de la Reforma Agraria

JOYCE SMITH VIDAL

Secretaria Ad-Hoc

L-175.560.70

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Dirección Regional del MIDA-COLON

EDICTO No. 3-80-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora ELSI AMELIA SALDAÑA DE D' MEZA, vecina del Corregimiento de SAN

JUAN, Distrito de COLON portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-2612 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-166-90, la adjudicación a título onerosos, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 0108.69 metros cuadrados, ubicado en SOTA CABALLO, Corregimiento de SAN JUAN, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Gumercindo Domínguez, servidumbre

SUR : Qda. Sota Caballo

ESTE : Marcos A. D'Meza

OESTE : Crispiliano Jaramillo, Quebrada Sota Caballo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 16 de octubre de 1990.

LIC. HERNAN CACERES VEGA

Funcionario Sustanciador

de la Reforma Agraria

JOYCE SMITH VIDAL

Secretaria Ad-Hoc

L-175.559.77

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria

Area Metropolitana

EDICTO No. 8-085-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora MELIDA MERCEDES REYES DE AYALA, vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-448-483 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-058-89 la adjudicación a Título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Torno No. 33, Folio No. 232 y de propiedad de Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has.+ 1.221.12 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terreno de Mercedes de Reyes

SUR : Zanja y Segunda Guerrero Cerrud

ESTE : Blasco Antonio Alzamora

OESTE : Servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciator
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaría Ad-Hoc.

L-175.565.75

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE VENTA

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se hace constar que el señor HERNAN VEGA RIOS en calidad de Representante Legal ha dado en venta el establecimiento Comercial denominado **INDUSTRIAS HEROEN, S.A.** ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, a la señora ENIDIA PINZON DE VEGA con cédula de identidad personal No. 9-98-1013 mediante Escritura Pública 3268 del 26 de noviembre de 1990.

L-177.642.59

Segunda publicación

AVISO DE VENTA

Mediante Escritura Pública No. 10211 del 23 de noviembre de 1990, de la Notaría Cuarta; la sociedad INVERSIONES MEDICO MUNDIALES, S.A., inscrita a la Ficha No. 3792, Rollo No. 615, Imagen No. 112, REPRESENTADA POR ERYX JOHEL TEJADA HIM, con cédula No. 9-49-523, ha vendido el negocio denominado **FARMACIA MUNDIAL-SUCURSAL**, ubicada en La Chorrera, Calle Santa Rita No. 2829 a ENOCH ARTURO TEJADA HIM, con cédula No. 9-53-644.

Hago esta publicación para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.

L-220678

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **STELLAR FINANCIAL, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1498 del 19 de junio de 1969, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 667, Folio 395, Asiento 119.665 bis (actualizada a la Ficha 158877), el día 24 de junio de 1969.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 431 del 8 de noviembre de 1990, de la Notaría Pública NOVENA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha

158877, Rollo 30935, Imagen 0051, el día 14 de noviembre de 1990.

L-177.271.68

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PECRISTOS FINANCIAL CORP.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 7.595 del 20 de noviembre de 1978 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 032887, Rollo 1639, Imagen 0002, el día 24 de noviembre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.400 de 1° de noviembre de 1990, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 032887, Rollo 30874, Imagen 0039, el día 8 de noviembre de 1990.

L-177.271.68

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2799

CERTIFICA

Que la sociedad **TALMYS, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 235377, Rollo 29893, Imagen 34 desde el doce de julio de mil novecientos noventa,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9980 de 15 de noviembre de 1990 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31017, Imagen 123 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 22 de noviembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, a las 11-52-38.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-177.664.39

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que mediante Escritura Pública número 9432 de 21 de noviembre de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 123636, Rollo 31069, Imagen 0285 el 27 de noviembre de 1990 ha sido disuelta la sociedad **CROWN CRUISE LINE, S.A.**

Panamá, 30 de noviembre de 1990.

L-177.677.52

Única publicación